

ORD.: N° 4325/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0004460

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la
Información.

RECOLETA, 03 de Marzo de 2021.

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PARA: **JULIAN WEBER – Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 01 de febrero de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito copia de todos los contratos suscritos por la Municipalidad, Corporación de Cultura o Deportes o Innova Recoleta, con el Abogado Rodrigo Garay. (Honorarios, trato directo etc)" Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Recursos Humanos del Municipio, se da a conocer la respuesta ante su solicitud, en el cual se adjuntan 5 archivos en formato PDF, que podrá descargar a través del siguiente link <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/Respuesta-SAI-4460.rar>

El primero archivo corresponde al año 2018, donde se aprueba regularización de contrato a honorarios con Rodrigo Garay Rojas (Decreto n° 2978). De Enero a Diciembre del 2019, se aprueba contrato a honorarios con Rodrigo Garay Rojas (Decretos n° 413 y 1822), en Febrero hasta Diciembre del 2020, se aprueba regularización de contrato a honorarios con Don Rodrigo Garay Rojas (Decreto n° 953). Desde Julio a Diciembre del 2020, se dispone prorrogas de contratos a honorarios a suma alzada (Decreto n° 1439), se entregan estos documentos para su disposición. Las tres corporaciones mencionadas en su Solicitud, señalaron no haber tenido convenios ni prestación de servicios con el Profesional Rodrigo Garay Rojas.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (subrayado para fines de énfasis). Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

Señalar también, que lamentamos el retraso a la respuesta ante su solicitud, esto ya que el Municipio ha pasado por situaciones complejas debido a la pandemia, lo cual hace dificultosa la recopilación de la información.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee